



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N°13 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 18 DE ENERO DE 2011

VENCE : 14 DE ENERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase CA-B

ubicado en ANIBAL PINTO

población

PROPIETARIO BERNARDITA MUÑOZ CARDENAS

domiciliado en OSORNO calle ANIBAL PINTO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH A.

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA CARLOS FROHLICH A.

N° patente profesional 3-905

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH A.

N° patente profesional 3-905

ROL de propiedad N° 49-28

TALLER-OFICINAS

presupuesto \$11.257.290.-

N° 1906

Sector C-4 (ZONA)

R.U.T N° 11308072-8

N° 1906

domicilio PILAUCO N°1140

RUT N°3.705.208-6

domicilio PILAUCO N°1140

RUT N° 3.705.208-6

domicilio PILAUCO N°1140

RUT N° 3.705.208-6

Superficie terreno 324,92 M2.

Derechos municipales \$ 168.859.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	198,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	198,00 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Rafael Mella Rizzo
RAFAEL MELLA RIFFO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

RMR/GAM/ETM/ihb



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a una Obra Nueva con destino Taller – Oficinas la cual se emplaza en calle Aníbal Pinto N°1906 de la ciudad de Osorno, con una superficie de 198,00 m² y cuyo propietario es la Sra. Bernardita Muñoz Cárdenas.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

RMR/GAM/ETM/ihb